

Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentos, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

#### V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

#### VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente siguiente a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y la hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAÑO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica la relación del personal admitido y excluido para tomar parte en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.**

1. Finalizado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso-oposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de abril del presente año, para la provisión de 14 plazas vacantes de la categoría de Vigilante en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto publicar a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes:

*Aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria*

D. José Antonio Arribas Jiménez.  
 D. Julián Muñoz Blanco.  
 D. Conrado Septien Navarro.  
 D. Jesús Serodio Dávila.  
 D. Alvaro Villares Celeiro.  
 D. Félix Mayado Mayado.  
 D. José Hernández Arias.  
 D. Ramón Novo Méndez.  
 D. Juan Paz Arroyo.  
 D. Florentino Sampietro Badías.  
 D. Antonio Ferrero Miñambres.  
 D. Fermín Molinero Alvarez.  
 D. José Rusafa Artero.  
 D. Manuel Corrales Sánchez.  
 D. Aniceto Gala Aranda.  
 D. Juan Carmona Navarro.  
 D. Juan García Corral.  
 D. José García Gómez.  
 D. Angel Fernández Alvarez.  
 D. José Benito Pardo Míguez.  
 D. Manuel González Fernández.

D. Rafael Martínez Pernas.  
 D. Agustín Pedrosa Martín.  
 D. José Luis Maceira Rendo.  
 D. Agustín Pedrosa Martín.  
 D. Félix Vázquez Braña.  
 D. Manuel Alvarez Cabana.  
 D. Plácido Pérez Castrillón.  
 D. Tomás Vázquez Díaz.  
 D. Alejandro Fernández Fernández.  
 D. José María Ruiz Iz.  
 D. Manuel Pérez Munoz.  
 D. Venerado Pérez García.  
 D. Víctor Nova Alarcón.  
 D. José Lanau Lanau.  
 D. José Baile Burro.  
 D. Julio Arnáez Melgar.  
 D. Samuel Rosa Pinedo.  
 D. Daniel Palacios González.  
 D. Antonio Carmona Navarro.  
 D. Jeremías Fernández Novoa.  
 D. Juan Antonio Pérez Mora.  
 D. Benito Pérez García.

D. Antonio López Tamborero.  
 D. Manuel Fernández Diéguez.  
 D. Manuel Caneida Magadán.  
 D. Julio Alvarez Lorenzo.  
 D. Francisco Mendicoa Añorga.  
 D. Alberto Fernández López.  
 D. Francisco García Galende.  
 D. José Sanmartín Fernández.  
 D. Manuel Zapata Zapata.  
 D. Francisco Conde Diaz.  
 D. José Lage Varela.  
 D. Luis Melitón Cordero.  
 D. Mariano Martín Galindo.  
 D. Martín Villanueva Güemes.  
 D. José García Gallardo.  
 D. Hilario Pérez Toribio.  
 D. Evaristo Tahull Palacín.  
 D. Antonio Cuenca Ibáñez.  
 D. Orenco Gutiérrez Cuesta.  
 D. Antonio Moreno Ocaña.  
 D. José Rodríguez Esteban.

*Aspirantes excluidos para tomar parte en la convocatoria*

Don Arturo Burgos Gómez; se le excluye por sobrepasar la edad exigida en la convocatoria.

2. Si el aspirante excluido considera infundada la exclusión, podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La composición de los Tribunales Regionales examinadores, hora y lugar en que han de dar comienzo los ejercicios de los exámenes se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez que aparezca publicada en dicho periódico oficial la presente Resolución, para lo cual se tendrá en cuenta lo prevenido en el número uno del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo del año 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga.*

Imos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- En el caso de aspirantes a Guías-Intérpretes, dominar al menos un idioma de Europa Occidental.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparados a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los que aspiren al título de Guías-Intérpretes, el idioma o idiomas de que deseen examinarse.

d) Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de los excluidos, si los hubiere, y la composición del Tribunal.

Cuarta.—Conocida la lista de aspirantes admitidos a exámenes con carácter definitivo, bien por no haber ninguna exclusión o por haberse resuelto el posible recurso que contra la misma se hubiere interpuesto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Quinta.—Los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «Itinerarios y datos turísticos y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el temario anexo a esta convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de entre los que constituyen el temario de esta convocatoria.

Los exámenes para Guías-Intérpretes de Turismo constarán de los ejercicios oral y escrito indicados anteriormente, que se realizarán en la forma expresada e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia, leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigida preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobaran, como Guías de Turismo.

Sexta.—Terminados los exámenes, el Tribunal reoactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su aptitud, los interesados deberán presentar ante la Delegación Provincial del Departamento en Málaga para su remisión a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Quando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o de exención del mismo.
- Testimonio del título que, respectivamente, han de poseer.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales, invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.